

PÚBLICO

C.P.P.A ORDINARIO N° 12.600/281/Vrs.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LOS ARMADORES, CAPITANES DE NAVES Y/O REPRESENTANTES LEGALES PARA PRESENTAR PROTESTAS ANTE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 11 NOVIEMBRE 2020.

VISTO: el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el Código de Comercio, Libro III, artículo 1241 y siguientes, del 23 de noviembre de 1865 y sus modificaciones; el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Art. 130°; D.S. (M) N° 1.340 bis., del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Art. 112° y 113°; el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Art. 804; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se ha detectado que los Armadores, Representantes Legales y/o Capitanes de Naves, informan a través de "Protestas" la pérdida de carga u otros accidentes a esta Autoridad Marítima, los cuales carecen de antecedentes suficientes para que el Capitán de Puerto realice la respectiva certificación.
- 2.- Que, es necesario unificar y entregar lineamientos para que Armadores, Representantes Legales y/o Capitanes de Naves puedan realizar de forma efectiva las protestas bajo su responsabilidad.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉZCASE**, la siguiente información mínima que debe contener una "Protesta" que se presente ante la Capitanía de Puerto de Punta Arenas para su certificación:
 - a) Fecha, Hora y Lugar.
 - b) Naves, puertos y terminales u otras entidades involucradas.
 - c) Nombre y cargo de las personas involucradas.
 - d) Breve reseña de los hechos.
 - e) Documento "Protesta" debe contener el nombre, cargo en el cual se desempeña, N° Cédula de Identidad y firma de dos testigos presenciales de los hechos.
 - f) Nombre, cargo, N° Cédula de Identidad y firma del Armador, Capitán de la Nave o Representante Legal de quien presenta la "Protesta".
 - g) Adjuntar fotografías en donde se de cuenta de los daños.

- 2.- **DECLÁRESE**, que la certificación de la "Protesta" por parte de la Autoridad Marítima tienen un cobro establecido en el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MAURICIO ELGUETA ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Usuarios Marítimos.
- 2.- Archivo.